



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2019-00092-00
DEMANDANTE: BLANCA NUBIA ARAQUE DE SUAREZ
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA N° 296 - 2021**

En Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **DIANA PATRICIA CACERES TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía No.33.378.089 y T.P. 209.904 del C.S. de la J.

La parte demandada: **LAURA DAYAN MARTINEZ MONTENEGRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.587.731 y T.P. 353575 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Practica de Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRACTICA DE PRUEBAS

Revisado el expediente se observa que el día de hoy es aportado por la apoderada de la entidad la certificación del líder de gestión documental con el número de radicado 20213210000213 fechada del 19 de mayo de 2020, en el cual indica que la denominación "Lista de turnos" no registra en las tablas de retención documental de la Subred Sur, que en consecuencia dicha documental no puede ser expedida.

Adicional a ello precisa el Despacho que no se ha remitido por parte de la entidad las siguientes pruebas decretadas en audiencia inicial:

- Copia de los contratos de 5283 de 2011 y 3101 de 2016
- Declaración juramentada del director corporativo y/o administrativo y el director de servicios de salud o Subgerente Científico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E

La apoderada de la entidad manifiesta que los contratos ya se encuentran en tramite en la entidad y que estos serán remitidos una vez sean expedidos.

La prueba deberá ser aportada por la apoderada de la entidad en **DIEZ (10) DÍAS** deberán ser allegadas al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte.

La apoderada de la parte actora desiste de la Declaración juramentada y del testimonio de la señora Lucia Barreto de Garzón, el Despacho acepta el desistimiento.

TESTIMONIALES:

Previo advertencias del perjurio, y generales de Ley se reciben las declaraciones de los siguientes testigos:

- Esperanza Mancera Hernández identificado con cedula de ciudadanía No. 39.520.860.
- Luis Méndez Beltrán identificado con cedula de ciudadanía No 261.677

INTERROGATORIO DE PARTE

Previas advertencias del perjurio se recepcionó el interrogatorio de la señora BLANCA NUBIA ARAQUE DE SUAREZ.

La audiencia queda registrada en videograbación.

FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 AM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Asiste como secretaria Ad Hoc Adriana Andrea Albarracín Bohórquez

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11b1f2f311d72ab86ea405b0c22074329981b5dc1366fdab50801111a693cdbf

Documento generado en 24/09/2021 08:44:31 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**